



**D.ª ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiocho de abril de dos mil veintitrés, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

04. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Internacionalización y Multilingüismo.

04.15. El Consejo de Gobierno aprueba la adenda del acuerdo de colaboración entre la UNED y la Fundación Banco Santander, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a tres de mayo de dos mil veintitrés.



**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
Y FUNDACIÓN BANCO SANTANDER
DE 1 DE ENERO DE 2023**

En Madrid a 1 de mayo de 2023

De una parte, **Excmo. Sr. D. Ricardo Mairal Usón** Rector Magnífico de la **Universidad Nacional de Educación a Distancia** (en adelante, la “**Universidad**”), en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 50.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de Universidades, de 22 de marzo); artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre) modificados por Real Decreto 968/2021 de 8 de noviembre 2021 (BOE 2 de noviembre); y Real Decreto 1005/2022, de 29 de noviembre, relativo a su nombramiento.

Y de otra parte, **Fundación Banco Santander** (en adelante, el “**Santander**”), con C.I.F.: G-80576200, domicilio social en Calle Serrano 57 Madrid, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia con el número 208CUL y en su nombre y representación D. Borja Baselga Canthal, con DNI 07212507Y en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escritura de elevación a público de acuerdos del Patronato otorgada ante el Notario de Madrid, D. Miguel Ruiz–Gallardón García de la Rasilla, el día 5 de noviembre de 2009, y con el número 5802 de su protocolo.

Ambas partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen mutuamente capacidad legal, suficiente y necesaria, para la firma de la presente Adenda al Convenio de Colaboración (en adelante, la “**Adenda**”), y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la **Universidad** y el **Santander** suscribieron un Convenio de Colaboración con fecha 1 de enero de 2023 (en adelante, el “**Convenio**”) con el objetivo de establecer los principios, reglas, términos y condiciones que regirán la relación de colaboración entre la **Universidad** y el **Santander** y acordaban continuar para desarrollar nuevos proyectos encaminados a fortalecer: i) el acceso a una educación universitaria de calidad, ii) el impulso del emprendimiento de los estudiantes universitarios y iii) la mejora de la empleabilidad y el acceso a un empleo de calidad para el colectivo de estudiantes de la **Universidad**.

II.- Que, a la vista de los avances en el referido proyecto, ambas partes han convenido en añadir una nueva cláusula tercera para incorporar todas aquellas colaboraciones académicas específicas en programas de becas que vayan a ser impulsados por el **Santander** y, a tal fin, suscriben la presente Adenda que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

En virtud de lo previsto en la presente Adenda, las partes acuerdan incorporar una nueva cláusula segunda bis denominada **COLABORACIONES ACADÉMICAS ESPECÍFICAS EN PROGRAMAS DE BECAS IMPULSADOS POR SANTANDER** y que quedará redactada como sigue:

“SEGUNDA BIS.- COLABORACIONES ACADÉMICAS ESPECÍFICAS EN PROGRAMAS DE BECAS IMPULSADOS POR SANTANDER.



*El **Santander** podrá ofrecer, con carácter extraordinario y en función de las Convocatorias que acuerde llevar a cabo, Programas de Becas dirigidas a estudiantes, profesores e investigadores universitarios, en los que podrá participar la **Universidad** y su comunidad universitaria, con arreglo a los criterios de elegibilidad y procedimientos de participación que se establezcan en cada caso.*

*La participación de la Universidades en estos programas de becas impulsados por **Santander** se regirá por los siguientes aspectos:*

- *La participación de la **Universidad** en dichos programas formalizará mediante su adhesión electrónica a los mismos, a través del Portal de Becas Santander.*
- *El contenido de la beca o ayuda en estos programas podrá estar constituido por una suma de dinero, por servicios de formación pagados por **Santander**, tales como cursos de idiomas, empleabilidad, competencias transversales u otras materias que puedan resultar de interés para la comunidad universitaria, o por otro tipo de prestaciones financiadas por **Santander** que resulten de utilidad para la comunidad universitaria (facilitar acceso a equipos informáticos, conectividad, etc).*
- *En caso de concederse becas o ayudas en metálico, el importe correspondiente al número de becas que se asigne a la **Universidad** en dichos Programas le será abonado por **Santander** en la misma cuenta bancaria en la que se realice la aportación económica de la cláusula sexta en este convenio.*
- *La aportación del importe de las becas o de su contenido en especie a la **Universidad**, en el caso de becas con contenido formativo o de otro tipo, para su gestión y puesta a disposición de los alumnos o investigadores por la **Universidad**, tendrá la consideración de una colaboración económica complementaria a lo dispuesto en el presente convenio, estando por tanto sujeta al artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales de Mecenazgo, por lo que la **Universidad** deberá difundir la participación de **Santander** en el desarrollo y ejecución de tales programas de becas.*
- *La participación de la **Universidad** en los programas transversales de becas se regirá por lo dispuesto en sus bases y, en defecto de lo previsto en las mismas, serán de aplicación las previsiones del presente convenio.*

*La gestión por la **Universidad** de las becas que le sean asignadas en estos Programas se llevará a cabo a través del Portal de Becas Santander”.*

SEGUNDA.- DURACIÓN Y VIGENCIA DE LA ADENDA

Las estipulaciones del presente documento tendrán efecto desde la fecha indicada en el encabezamiento de esta Adenda.

El Convenio referido en el expositivo permanecerá en pleno vigor y efectos con las modificaciones aquí convenidas. En todo lo no establecido expresamente en esta adenda y que sea de aplicación en base al objeto del Convenio, se estará a lo dispuesto en el referido documento, del que este constituye parte integrante e inseparable del mismo excepto en lo modificado por el presente.

Este acuerdo no supone novación del Convenio excepto en lo expresamente modificado en el mismo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman la presente Adenda, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada parte y a un solo efecto, en el lugar y fechas señalados en el encabezamiento.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
A DISTANCIA (UNED)**

FUNDACIÓN BANCO SANTANDER

D. Ricardo Mairal Usón
Rector

D. Borja Baselga Canthal
Fundación Banco Santander